
ACTUALIDAD INFORMATIVA

Página 1 de 1 – Fecha 06-07-2010

DEDUCCION DE LA FACTURA DE MOVIL A NOMBRE DE UN EMPLEADO

Fuente: Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, sentencia N° 735/2005 de 01-12-2009

En el resumen de la sentencia de la referencia que reproducimos a continuación, curiosamente se considera como gasto de la empresa (la Administración tributaria admite la deducción) las facturas del telefono movil de un empleado, por quedar acreditado que el telefono movil se encontraba al servicio de la empresa.

Sin embargo (como no puede ser de otra manera) no se admiten como deducibles en la empresa las cuotas de IVA soportadas por el empleado, que entendemos pasarian a considerarse un mayor importe del gasto de la empresa.

Posibilidad de deducir las cuotas soportadas, en el Impuesto sobre el Valor Añadido, por la utilización de un teléfono móvil cuando la factura se emite a nombre de un empleado.

La Administración tributaria admite la deducción, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del gasto de unas facturas correspondientes al teléfono móvil que utiliza un empleado del recurrente. La compañía telefónica emite la factura a nombre del trabajador.

Sin embargo, rechaza la deducción de las cuotas deducidas por el Impuesto sobre el Valor Añadido. Entiende que en este último Impuesto el legislador exige ciertos requisitos formales para practicar las deducciones, en particular que las facturas aparezcan a nombre del que quiere practicar la deducción. Por este motivo, además, se impone sanción al sujeto pasivo.

El Tribunal considera que, como la Administración admitió el gasto en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al quedar probado por el recurrente que el teléfono móvil se encontraba al servicio de la empresa, no procede la imposición de la sanción, a pesar de que el destinatario de la factura no coincida con el sujeto pasivo del Impuesto y por ello no pueda deducir las cuotas.

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sentencia N° 735/2005 de 1 de diciembre de 2009

Ángel Luis Vázquez Torres

C/ Corregidor Diego Valderrabano, 3 (28030) Madrid

Teléfono: +34 607 900 777 – Fax: +34 91 220 81 44 – Correo electrónico: alv@vazquezycia.com